**RESOLUCIÓN No. 167 DE 2024**

( 24 ABR 2024 )

Por medio de la cual se adjudica al proceso de selección del Requerimiento No. 23 de 2024, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL AREA DE MANTENIMIENTO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA.**

**EL SUSCRITO GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial las otorgadas por la Ley 100 de 1993, el Estatuto de Contratación - Acuerdo No. 11 del 12 de junio de 2019, el Manual de Contratación - Resolución Interna No. 173 de 2021, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez.

Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El líder del área de mantenimiento presento estudios y documentos previos con el objeto de satisfacer la necesidad de la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja para contratar **SUMINISTRO DE MATERIALES**

**ELECTRICOS PARA EL AREA DE MANTENIMIENTO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA,** lo anterior con el lleno de requisitos establecidos en la Resolución No. 173 del 28 de junio de 2021, Manual de Contratación y Acuerdo No. 11 del 12 de junio de 2019, Estatuto de Contratación.

Dicha necesidad de contratar suministro de materiales eléctricos para realizar mantenimiento correctivo y preventivo de las redes eléctricas y redes de datos tales como toma corrientes, lámparas fluorescentes, paneles led, interruptores, tableros eléctricos, adecuaciones de red regulada para equipos de cómputo y equipos biomédicos, entre otros, fue presentada ante el Comité Directivo por parte de la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, la cual fue analizada y verificada, recomendando a la Gerencia la pertinencia de la contratación de esta necesidad, donde se estableció que existe presupuesto para garantizar la adquisición de la prestación del servicio.

Dentro del presupuesto para la vigencia 2024, cuenta con el el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 865 de fecha 26 de marzo de 2024, los cuales corresponden al rubro suministros para mantenimiento, disponibilidad expedida por el Coordinador Financiero de la Entidad.

El área de contratación del Hospital, a solicitud del área técnica, publicó en su página web institucional y en el sistema electrónico para la contratación pública -SECOP II- el Requerimiento No. 023 de 2024, términos de referencia preliminares, estudio de conveniencia y oportunidad y anexos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Interna No. 173 de 2021 (Manual de Contratación), con el objeto de **SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL AREA DE MANTENIMIENTO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA.**

Dentro del término contemplado no se recibieron observaciones a los términos de referencia preliminares, pero si arribaron solicitudes a limitación a **MIPYME DEPARTAMENTALES** por parte de **HECTOR GARCIA GONZALEZ, WILSON FERNEY GOMEZ CICUAMIA, TECNICA GROUP S.A.S.**

Una vez revisados los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se tiene que **SE CUMPLEN** con los requisitos exigidos legalmente para limitar Requerimiento No. 23 de 2024, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL AREA DE MANTENIMIENTO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA** a **MIPYME DEPARTAMENTALES (BOYACÁ).**

Mediante Resolución No. 139 del 11 de abril de 2024, se dio apertura al proceso de contratación del Requerimiento No. 23 de 2024.

El día diecisiete (17) de abril de 2024, a las 05:00 p.m., mediante el sistema electrónico para la contratación pública -II SECOP, se realizó el cierre del Requerimiento No. 23 de 2024, tal y como se había dispuesto en el cronograma, para lo cual se presentó un (1) oferente **TECNICA GROUP S.A.S.**

| INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA, EXPERIENCIA Y ECONÓMICA PRELIMINAR | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS | | | | | |
| **PROPONENTE** | **VALOR PROPUESTA** | **JURÍDICA** | **TÉCNICA** | **EXPERIENCIA** | **ECONÓMICA** |
| TECNICA GROUP S.A.S | $193.868.523 | NO CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

Que el comité evaluador verifica y aprueba la evaluación preliminar de las propuestas que se presentaron en el Requerimiento No. 23 de 2024, y se corrió traslado para presentar observaciones y/o subsanaciones a la evaluación preliminar.

Que, dentro del plazo contemplado en el cronograma del requerimiento se corrió traslado de la evaluación preliminar a EL proponente y, por ende, se presentaron subsanaciones a la evaluación preliminar por parte de **TECNICA GROUP S.A.S.**

Que el comité evaluador emite evaluación definitiva del Requerimiento No. 23 de 2024, quedando de la siguiente manera:

| INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA, EXPERIENCIA Y ECONÓMICA DEFINITIVA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS | | | | | |
| **PROPONENTE** | **VALOR PROPUESTA** | **JURÍDICA** | **TÉCNICA** | **EXPERIENCIA** | **ECONÓMICA** |
| TECNICA GROUP S.A.S | $193.868.523 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

Que resultado de ello, se recomienda por parte del comité a la gerencia adjudicar el Requerimiento No. 023 de 2024 a **TECNICA GROUP S.A.S**, por cumplir íntegramente con lo establecido en los estudios de conveniencia y oportunidad y los términos de referencia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR,** el Requerimiento **No. 023 de 2024,** cuyo objeto es **SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL AREA DE MANTENIMIENTO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA**; al proponente **TECNICA GROUP S.A.S** identificada con Nit No. **901.457.727-6** representada legalmente por **YEINER MAURICIO AMAYA BARRERA** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.972.614**, la propuesta por un valor de

**CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. ($193.868.523)** por ser una propuesta favorable para la entidad y cumplir íntegramente con lo establecido en los estudios de conveniencia y oportunidad y los términos de referencia.

**ARTICULO SEGUNDO:** Publíquese y comuníquese a los oferentes por la página institucional www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co y sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO**: La presente rige a partir de su publicación.

Dada en Tunja a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año 2024.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ**
Gerente
**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**

***Revisó:*** *Sulma Clemencia Torres Gallo (Asesora Jurídica).*
*Yanyd Cecilia Pinilla Pinilla (Coordinadora de actividades de contratación)*
***Proyectó:*** *Stephanie Valbuena Aguirre (Profesional Universitaria de contratación).*